



Santiago, 1 de septiembre de 2025

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O´Higgins N°1449, piso 9, Santiago
Presente

REF: Modificación Reglamento Interno - Fondo de Inversión SURA Real Estate Global

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero, informamos que hemos procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo de Inversión señalado en la referencia, al cual se le han efectuado las modificaciones que a continuación se exponen:

I. 1. Aspectos Generales

1.1 Características del Fondo

Se modifica fila "Plazo máximo de pago de rescate", en el sentido de establecer que las ventanas de rescate se pagarán en los términos establecidos en la sección 10.7 del Reglamento Interno.

1.3 Naturaleza del Fondo

Se modifica apartado 1.3 en el sentido de establecer que las ventanas de rescate se pagarán en los términos establecidos en la sección 10.7 del Reglamento Interno.

II. 10. Aportes, Rescate y Valorización de Cuotas

10.7 Rescate

- a. Se incorpora al numeral iii. frase del siguiente tenor: "*La última Ventana de Rescate que habilitará el Fondo será aquella correspondiente al trimestre que se cierra en el mes de septiembre de 2025. A partir de dicho trimestre, el Fondo no contemplará Ventanas de Rescate.*"
- b. Se elimina numeral vii.
- c. En razón de lo anterior, los numerales viii. a xii. retroceden consecutivamente un dígito.

III. 11. Información

11.1 Información General



- a. Se eliminan del literal b) "*Informe Anual*", las referencias a la Memoria Anual del Fondo.
- b. Se agrega literal c) "*Información Adicional*", relativo al cumplimiento de los artículos 26°bis, 38°bis y 80° bis de la Ley N°20.712.

11.2 Diario en el se efectuarán las publicaciones

- a. En el título del apartado 11.2 se reemplaza la palabra "Diario" por "Medio".
- b. Se modifica numeral 11.2 quedando del siguiente tenor: "*Toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la CMF deba realizarse, se hará en la página Web de la Administradora, www.inversiones.sura.cl.*"

IV. 14. Disminución de Capital y Derecho a Retiro de los Aportantes

14.1 Disminución de Capital

Se reestructura el procedimiento relativo a las disminuciones de capital que experimenta el Fondo, quedando del siguiente tenor:

"1. El Fondo podrá realizar disminuciones parciales de capital, por decisión de la Administradora y sin necesidad de acuerdo alguno de una Asamblea de Aportantes, a fin de restituir a los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican, siempre y cuando la Administradora determine que existen excedentes suficientes para cubrir las necesidades de caja del Fondo y cumplir con los compromisos y obligaciones del Fondo no cubiertos con otras fuentes de financiamiento.

2. Las disminuciones de capital señaladas en el presente artículo se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas del Fondo que acuerde la Administradora, o bien mediante la disminución del valor de cada una de las cuotas del Fondo, en razón del monto determinado.

3. Las disminuciones de capital se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, indicando a los Aportantes con derecho a ella, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

4. Las disminuciones de capital se podrán materializar en cualquier tiempo, en la medida que, ya sea en una o más oportunidades, la Administradora determine que existen los recursos necesarios para ello en los términos que se indican en el presente numeral.

5. El pago de cada disminución de capital efectuada de conformidad al presente numeral, deberá efectuarse en Dólares, y se pagará en efectivo, cheque o transferencia electrónica.

6. En caso de que la Administradora decida realizar una disminución de capital mediante la disminución del número de cuotas, el valor de la cuota se determinará tomando el último valor cuota disponible anterior a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, en conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley.



7. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se acordare la liquidación del Fondo por acuerdo de Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la Administradora podrá pagar una disminución de capital por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo o por el 100% del valor cuota de las mismas, de conformidad con los términos establecidos en el presente número. Los términos y el plazo en que se pagará la citada disminución de capital se informarán oportunamente por la Administradora a los Aportantes, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, indicando a los Aportantes con derecho a ella, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de pago.”

V. 17. Otra Información Relevante

17.5 Liquidación del Fondo

Se elimina referencia relativa al procedimiento de liquidación anticipada del Fondo.

VI. Artículo Transitorio

- a. Se agrega título 18. *“Artículo Transitorio.”*
- b. Se incorpora numeral 18.1 relativo al tratamiento de límites de inversión y diversificación y a límites de gastos u otros que se midieran como un porcentaje máximo en relación al patrimonio o activo del Fondo durante el periodo de liquidación.
- c. Se añade numeral 18.2 relativo a la denominación del Fondo durante el periodo de liquidación.

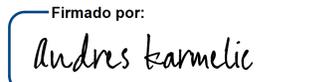
Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración, cambios formales o referentes a actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir en un plazo de 30 días corridos siguientes a la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” de la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, a partir del 1 de octubre del año 2025.

Las modificaciones señaladas serán informadas a los partícipes y al público en general, de la forma establecida en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Les saluda muy atentamente,

Firmado por:


7C4994C0C629416...
Andrés Karmelic Bascuñán

Gerente General

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A.